

Convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial y creación y/o mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital del año 2023.

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión:

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad:

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial (viveros o espacios coworking) y la creación y/o el mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital.

Esta línea de subvención integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023 de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el plan de mandato 2020-2023 se enmarcan dentro del Reto 1 “Liderazgo del ecosistema en la investigación del bien común” y la Línea Estratégica 1 “Definir y coliderar la creación y el desarrollo del ecosistema Catsud”, pretende promover acciones de iniciativa pública para el fomento y la dinamización de espacios de alojamiento empresarial, de prototipado o fabricación digital, temporales o permanentes, del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables:

Actividades subvencionables:

- Actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, que ya existen.
- Actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, temporales o permanentes.
- Actividades de creación, mantenimiento o dinamización de espacios de prototipado y fabricación digital.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos para la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo las actividades subvencionables, sea esta actuación en formato presencial o virtual.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de personal.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

- Gastos de material, exceptuando los indicados en los apartados posteriores.

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.
- Actividades de carácter cultural (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Gastos de funcionamiento: limpieza, teléfono, agua, luz y otros suministros.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible en conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los entes locales (ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas), sus entidades y organismos dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Además de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.
- El requisito de estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:

Cada entidad pública puede presentar una única solicitud en esta convocatoria a pesar de que disponga de espacios de viveros, de trabajo coworking o de espacios de prototipado y fabricación digital a la vez. En su solicitud constará qué espacios presenta y estos serán puntuados conjuntamente tal y cómo consta en la convocatoria reguladora.

Para las actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial ya existentes, las solicitudes se ponderan sobre un máximo existentes de puntuación total de 500 **puntos** en función de los siguientes criterios de valoración:

En relación con el entorno:

a. Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el INE:

Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
Municipios de hasta 2.000 habitantes: 60 puntos

b. Existencia de un plan de igualdad actualizado:

No: 0 puntos
Sí: 20 puntos

En relación con el espacio de alojamiento empresarial

c. Capacidad del espacio coworking (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con la documentación enviada. Tienen que ser espacios de trabajo individual adecuadamente equipados con el mobiliario correspondiente.

Hasta 5 puestos de trabajo: 10 puntos
Entre 6 y 10 puestos de trabajo: 20 puntos
Entre 11 y 25 puestos de trabajo: 30 puntos
Más de 25 puestos de trabajo: 40 puntos

d. Número real de ocupación del espacio coworking

Se valora la ocupación real de coworkers instalados en el espacio en uso habitual. Calcular el porcentaje de ocupación existente en función del máximo posible.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Hasta el 25%: 10 puntos
Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
Entre el 51% y el 75%: 30 puntos
Más del 75%: 40 puntos

e. Capacidad del vivero (empresas alojadas)

Se valoran la capacidad de espacios por empresas ofertadas por cada entidad, de acuerdo con la documentación enviada, presentes en el vivero de forma habitual.

Hasta 5 empresas alojadas: 10 puntos
Entre 6 y 10 empresas alojadas: 20 puntos
Entre 11 y 25 empresas alojadas: 30 puntos
Más de 25 empresas alojadas: 40 puntos

f. Número real de ocupación del vivero

Se valora la ocupación real de empresas instaladas en el espacio en uso habitual. Calcular el porcentaje de ocupación existente en función del máximo posible.

Hasta el 25%: 10 puntos
Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
Entre el 51% y el 75%: 30 puntos
Más del 75%: 40 puntos

g. Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi. Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos
Más de 5 servicios: 30 puntos

En relación con los coworkers y/o empresas alojadas.

h. Actividades económicas emergentes, innovadoras y/o en crecimiento.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Se valora el impacto del nivel de innovación en el aumento de la productividad y competitividad de la empresa: innovación tecnológica sostenible; aplicación de nuevas ideas; desarrollo de nuevos conceptos, productos o servicios; innovación dentro del proceso productivo y de gestión.

Máximo: 30 puntos

y. Riesgo de exclusión social.

Pertenecer a grupos con dificultad de inserción en el mundo laboral y sufrir riesgo de exclusión social: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con certificación de discapacitado de un 33% como mínimo.

1. persona emprendedora: 10 puntos
2. personas emprendedoras: 30 puntos
3. personas emprendedoras o más: 40 puntos

En relación a la dinamización del alojamiento empresarial y logro de los criterios de valoración establecidos por parte de la entidad.

j. Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipos de acciones formativas o informativas, ya sea en formato presencial y/o virtual.

*Varias ediciones del mismo curso, sólo computa como una acción.

Más de 10 acciones anuales: 70 puntos
Entre 6 y 9 acciones anuales: 40 puntos
Entre 4 y 8 acciones anuales: 20 puntos
Entre 1 y 3 acciones anuales: 10 puntos

k. Creación de sinergias

Se valora que los diferentes participantes en las acciones anteriores pertenezcan a sectores empresariales diferentes que puedan facilitar la creación de sinergias con empresas externas:

Participantes de 2 sectores empresariales diferentes: 10 puntos
Participantes de 3 sectores empresariales diferentes: 20 puntos
Participantes de más de 3 sectores empresariales diferentes: 30 puntos

l. Participación activa en redes de trabajo

Se valora que los diferentes participantes formen parte de manera activa de una red de espacios coworking o espacios de alojamiento

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

empresarial con el fin de fomentar el establecimiento de sinergias y el intercambio de conocimientos, experiencias o servicios.

Participantes activos en otras redes consolidadas de la demarcación de Tarragona, de Cataluña o europeas: 10 puntos

Participantes activos en la Red de Espacios Empresariales Compartidos del Camp de Tarragona, de las Terras de l'Ebre y el Baix Penedès: 20 puntos

m. Presencia digital actualizada (Google, redes sociales, etc.), así como la promoción de su existencia a través de redes sociales.

1 red social: 10 puntos

Entre 2 y 3 redes sociales: 25 puntos

Más de 4 redes sociales: 40 puntos

Para las actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamientos empresarial, las solicitudes se ponderan sobre un máximo de puntuación total de 300 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

En relación con el entorno

a. Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el INE:

Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos

Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos

Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos

Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

b. Existencia de un plan de igualdad actualizado:

No: 0 puntos

Sí: 20 puntos

En relación con el espacio de alojamiento empresarial

c. Capacidad del espacio coworking (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con la documentación enviada. Tienen que ser espacios de trabajo individual adecuadamente equipados con el mobiliario correspondiente.

Hasta 5 puestos de trabajo: 10 puntos

Entre 6 y 10 puestos de trabajo: 20 puntos

Entre 11 y 25 puestos de trabajo: 30 puntos

Más de 25 puestos de trabajo: 40 puntos

**ÀREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO****EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO****d. Capacidad del vivero (empresas alojadas)**

Se valora la capacidad de espacios por empresas ofertadas por cada entidad, de acuerdo con la solicitud presentada. Tienen que estar ubicadas en el vivero de forma habitual.

Hasta 5 empresas alojadas: 10 puntos
Entre 6 y 10 empresas alojadas: 20 puntos
Entre 11 y 25 empresas alojadas: 30 puntos
Más de 25 empresas alojadas: 40 puntos

e. Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi. Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos
Más de 5 servicios: 30 puntos

En relación con los coworkers y/o empresas

f. Actividades económicas emergentes, innovadoras y/o en crecimiento.

Se valora el impacto del nivel de innovación en el aumento de la productividad y competitividad de la empresa: innovación tecnológica sostenible; aplicación de nuevas ideas; desarrollo de nuevos conceptos, productos o servicios; innovación dentro del proceso productivo y de gestión.

Máximo: 30 puntos

En relación con la dinamización del espacio

g. Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipos de acciones formativas o informativas.

*Varias ediciones del mismo curso, sólo computa como una acción.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Más de 10 acciones anuales: 70 puntos
Entre 6 y 9 acciones anuales: 40 puntos
Entre 4 y 8 acciones anuales: 20 puntos
Entre 1 y 3 acciones anuales: 10 puntos

h. Participación activa en redes de trabajo

Se valora que los diferentes participantes formen parte de manera activa de una red de coworkings o espacios de alojamiento empresarial con el fin de fomentar el establecimiento de sinergias y el intercambio de conocimientos o experiencias.

Participantes activos en la Red de Espacios Empresariales Compartidos del Camp de Tarragona, de las Terras de l'Ebre y el Baix Penedès: 20 puntos

Participantes activos en otras redes consolidadas de la demarcación de Tarragona, de Cataluña o europeas: 10 puntos

Para la creación y/o mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital, las solicitudes se ponderan sobre un máximo de puntuación total de 290 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

En relación con el entorno

a. Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el INE:

Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

b. Existencia de un plan de igualdad actualizado:

No: 0 puntos
Sí: 20 puntos

En relación con el espacio de prototipado y fabricación digital

c. Número de proyectos atendidos y/o previstos

Hasta 3 proyectos: 10 puntos
Entre 4 y 6 proyectos: 30 puntos
Más de 6 proyectos: 50 puntos

d. Maquinaria disponible o presupuestada dentro del espacio como pueden ser (Impresoras 3D, escáner 3D, kits Arduino, talladora láser, fresadora CNC, plotter de corte, máquinas de coser, bordadoras...)

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Hasta 3 máquinas diferentes: 20 puntos
Entre 3 y 6 máquinas diferentes: 40 puntos
Más de 6 máquinas diferentes: 60 puntos

e. Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos
Más de 5 servicios: 30 puntos

En relación con la dinamización del espacio

f. Previsión o propuesta de la organización de formaciones, jornadas de sensibilización, conferencias o talleres en la temática de fabricación digital.

*Varias ediciones del mismo curso, sólo computa como una acción.

Hasta tres acciones diferentes: 10 puntos
Entre 3 y 6 acciones diferentes: 20 puntos
Más de 6 acciones diferentes: 60 puntos

g. Participación activa en redes de trabajo

Se valora que los diferentes participantes formen parte de manera activa de una red de coworkings, espacios de alojamiento empresarial y/o prototipado con el fin de fomentar el establecimiento de sinergias y el intercambio de conocimientos o experiencias.

Participantes activos en la Red de Espacios Empresariales Compartidos del Camp de Tarragona, de les Terras de l'Ebre y el Baix Penedès: 20 puntos

Participantes activos en otras redes consolidadas de la demarcación de Tarragona, de Cataluña o europeas: 10 puntos

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima:

Aplicación presupuestaria 8040.433.46200 (*Programa de subvenciones para la dinamización de espacios de alojamiento empresarial*).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 200.000 €.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Importe concedido:

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que se fija un importe máximo de subvención de 10.000 € por beneficiario.

Si el total de importe que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada beneficiario se tienen que reducir de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones:

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas u otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

Décimo. Solicitudes de participación:

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat> de la Diputación de Tarragona, en el trámite habilitado.

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención que es la siguiente:

1. Formulario web de solicitud.
2. Memoria descriptiva del espacio de alojamiento empresarial y del entorno de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.
3. Relación de personas emprendedoras y/o empresas ubicadas al espacio de alojamiento empresarial.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

4. Resumen de las actividades previstas para la dinamización o creación del espacio de alojamiento empresarial y espacio de prototipado y fabricación digital durante el año de la convocatoria.
5. Pla de igualtat, si procedeix.

Los solicitantes tienen que presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria en el espacio vivero, coworking o espacios de prototipado y fabricación digital.

En el supuesto de que se deba de hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación, que se tiene que tramitar por medios electrónicos. Aquellas entidades que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) hasta el 2 de junio.

Duodécimo. Forma de presentación de las solicitudes:

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimotercero. Publicación de la convocatoria:

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Así mismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimocuarto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento:

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

Decimoquinto. Órgano competente por la resolución del procedimiento:

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Decimosexto. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye a la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones:

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o por la propia administración, exclusivamente con medios propios o por la propia entidad. Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Decimoctavo. Gestión y justificación:

1.Plazo de presentación de la justificación

El beneficiario de la subvención tiene que presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria en curso.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos al artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y si es el caso, el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2. Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, el beneficiario debe de presentar el formulario de justificación según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados:

- a. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Aun así, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería,

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

- que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b. Memoria final de las actividades realizadas especificando el grado de logro de los objetivos.
 - c. Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - d. Relación de gastos en la cual conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
 - e. En el supuesto de que se imputen a la subvención gastos de personal, certificado del interventor o el responsable de la contabilidad de la entidad detallando los gastos de personal, acompañado del documento acreditativo del porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a en la actividad o proyecto subvencionado y memoria individualizada acreditativa de las tareas desarrolladas por el personal adscrito a la actividad o proyecto y actividades finales ofertadas u organizadas.
 - f. En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley vigente de contratos del sector público, hace falta la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, el beneficiario tiene que rellenar el certificado adicional del anexo 1 de la justificación.

El área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los cual haya recibido la ayuda o subvención.

Además, se debe presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Diputación de Tarragona; en todas las actividades subvencionadas hay que hacer mención explícita.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La inobservancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Decimonoveno. Pago de la subvención:

Una vez justificadas los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con el que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Vigésimo. Graduación por incumplimiento:

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Vigésimo primero. Pagos anticipados y abonos por anticipado:

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado.

Vigésimo segundo. Exigencia de recursos propios:

No se prevé la exigencia de recursos propios.

Vigésimo tercero. Régimen jurídico general aplicable:

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigésimo cuarto. Régimen de recursos:

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.